

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de Julio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha primero de julio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 619-2013-R.- CALLAO, 01 DE JULIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio Nº 009-2013-CEPAD-VRA (Expediente Nº 684-sg) recibido el 02 de abril del 2013, por medio del cual el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe Nº 009-2103-CEPAD/VRA, recomendando absolver de los cargos formulados en contra del sobre la no instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al funcionario MELANIO DELGADO ANDRADE, en calidad de jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM en su Art. 165º establece que la Comisión Especial de Procesos Administrativos, Disciplinarios tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y en el Art. 166º de la norma acotada señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; asimismo, en su Art. 170º la norma acotada señala que, examinadas las pruebas que se presenten, la Comisión elevará un informe al titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación, de ser el caso; siendo prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse;

Que, con Resolución Nº 1133-2012-R del 31 de diciembre del 2012, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al funcionario, don MELANIO DELGADO ANDRADE, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal, respecto a la Observación Nº 6, Recomendación Nº 01, del Informe Nº 703-2011-CG/EA-EE "Examen Especial a la Universidad Nacional del Callao- UNAC, período 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008", de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe Nº 008-2012-CEPAD-VRA de fecha 29 de octubre del 2012; al considerar que la Comisión Auditora señaló que la Oficina de Personal no aplicó debidamente las disposiciones de la Alta Dirección, tomando decisiones que no le competen, sin tener en consideración que el Fondo de Investigación corresponde a los Profesores Investigadores que cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; lo que, según señala, evidencia el incumplimiento del Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación; así como el Numeral 3º de las Resoluciones Nºs 584, 581, 459, 458, 585-2007-R; así como también las Resoluciones Nºs 660, 1066, 659, 461 y 588-2008-R; indicando que los hechos comentados se originaron debido a que el Jefe de la Oficina de Personal, así como el Jefe de la Unidad de Remuneraciones no implementaron mecanismos de control para el cumplimiento de los descuentos a realizarse a los profesores responsables, ocasionando que no se reintegren al fisco aproximadamente S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles), promoviendo que los profesores responsables de los proyectos de investigación incumplan con el Reglamento y el Compromiso firmado por ellos; respecto a lo cual ha identificado responsabilidad administrativa, entre otros, en el Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal, por no cumplir con las disposiciones establecidas por la Alta Dirección y el Reglamento de Investigación, al no recuperar oportunamente los pagos de asignación por investigación indebidamente percibidos; incumpliendo el Inc. i) de las funciones específicas del cargo de Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe Nº 009-2013-CEPAD-VRA de fecha 25 de marzo del 2013, recomendando absolver de los cargos formulados en contra del Sr. MELANIO DELGADO ANDRADE, Jefe de la Unidad

de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal, al considerar que mediante documento de fecha 18 de enero del 2013, el citado funcionario presentó su descargo correspondiente, manifestando al respecto la Comisión Especial que no justifica las irregularidades incurridas, por cuanto los descuentos por concepto de incumplimiento en la presentación de los Informes de Investigación no deben ser aplicables señalando que, se aprecia de autos que obra en el expediente el Oficio N° 806-2012-OPER del 05 de noviembre del 2012 de la Oficina de Personal, que indica, entre otros, que los descuentos de los docentes Teodomiro Santos Flores, Clotilde Clelia Vidal Caldas, Moisés William Mansilla Rodríguez, Raúl Pedro Castro Vidal, Florencio Luis Llanos Moncada, Germán Elías Pomachagua Pérez, Juan Benito Bernuí Barros, Loyo Pepe Zapata Villar y Antero Grimaldo Gargurevich Oliva, han sido suspendidos en los años 2007, 2008 y 2009, al haberse expedido las Resoluciones Vicerrectorales del Vicerrectorado de Investigación, que resuelven dar conformidad de la presentación y cumplimiento del trámite del Informe Final; por lo tanto, no se encuentran pendientes de descuento alguno los citados docentes;

Que, con Oficio N° 013-2013-CEPAD-VRA recibido el 03 de junio del 2013, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Informe N° 014-2013-CEPAD-VRA que deja sin efecto el cuarto considerando del Informe N° 009-2013-CEPAD-VRA, quedando subsistentes los demás considerandos, al considerar que dicho considerando concuerda con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la UNAC, no adecuándose a los Procesos Disciplinarios de los trabajadores administrativos; error involuntario que no altera el fondo del Informe N° 009-2013-CEPAD-VRA;

Estando a lo glosado; al Informe N° 009-2013-CEPAD-VRA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 25 de marzo del 2013; al Informe N° 552-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de junio del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ABSOLVER** al Sr. **MELANIO DELGADO ANDRADE**, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Personal, de los cargos por los que se le instauró proceso administrativo disciplinario mediante Resolución N° 1133-2012-R del 31 de diciembre del 2012, respecto a la Observación N° 6, Recomendación N° 01, del Informe N° 703-2011-CG/EA-EE "Examen Especial a la Universidad Nacional del Callao- UNAC, período 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008", de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 009-2013-CEPAD-VRA de fecha de fecha 25 de marzo del 2013 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y demás dependencias académico-administrativas, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias Académico-Administrativas, Sindicato Unitario, cc. Sindicato Unificado e interesado.